



NOTA INFORMATIVA

 NATERA

Diciembre 114/2017

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 1 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo” o las “RCGMCE”, según corresponda), mismo que entró en vigor el día de hoy.

En virtud de lo anterior, a continuación, encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

A. Programas e instrumentos de fomento. Exportación de mercancías bajo autorización de la Secretaría de Economía (Título 3 –regla 3.7.1-)

Por medio del Acuerdo publicado el día de hoy, se eliminan las fracciones arancelarias 1701.12.02, 1701.12.03, 1701.14.02 y 1701.14.03 de la regla que establece el procedimiento para solicitar la opinión de la Secretaría de Economía para obtener la autorización para extraer del territorio nacional de ciertas mercancías bajo el régimen de exportación temporal. Asimismo, se incluyen las fracciones arancelarias 1701.12.04 y 1701.14.04 a la regla en comento (regla 3.7.1, RCGMCE).

B. Ventanilla digital mexicana de comercio exterior (Título 5) y Anexo 2.2.2. “Criterios y requisitos para otorgar permisos previos”

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2.3 del artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que forma parte del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio¹, resultaba necesario eliminar el requisito de presentar el documento de exportación, en la solicitud de los permisos automáticos de importación de calzado y productos textiles y de confección previstos en el mencionado acuerdo.

En virtud de lo anterior y con el objeto de eliminar el requisito descrito en el párrafo anterior, mediante la publicación del día de hoy se reforma la regla 5.3.1 de las RCGMCE, así como las fracciones relevantes de

su Anexo 2.2.2 “Criterios y requisitos para otorgar permisos previos” (regla 5.3.1, numerales 8, fracción II y 9 fracción II, RCGMCE y fracciones I y II del numeral 7 Bis del Anexo 2.2.2).

C. Anexos de las RCGMCE

El 10 de mayo de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación mediante el cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias relativas a los sectores de textil y calzado.

Por otra parte, el 5 de octubre de 2017 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, mediante el cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias relativas a los sectores energético, textil y azúcar.

Dichas modificaciones se efectuaron con el objeto contar con un mayor control sobre los compromisos internacionales adquiridos, facilitando las operaciones de comercio exterior respecto del azúcar; inhibir la continuidad de las prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección; identificar por sus principales tipos comerciales los aceites de petróleo, las gasolinas y los diéses.

Por ello, resultaba necesario realizar los ajustes correspondientes al Acuerdo respecto de las mercancías antes mencionadas con el propósito de otorgar a los usuarios de comercio exterior una mayor certidumbre jurídica. En ese sentido, se adicionan y eliminan diversas fracciones arancelarias a los siguientes instrumentos (artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Acuerdo):

- A los numerales 4 y 8 BIS del Anexo 2.2.1. “Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito

¹ Hecho en Ginebra el 27 de noviembre de 2014.

de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos)”;

- A los numerales 4 y 7 BIS del Anexo 2.2.2. “Criterios y requisitos para otorgar permisos previos”; y
- A los numerales 1 y 3 del Anexo 2.4.1 “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM’S)”.

D. Transitorios

Permisos automáticos de fracciones arancelarias eliminadas en el Acuerdo

Tratándose de los permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección otorgados respecto de las fracciones arancelarias eliminadas por virtud del Acuerdo, se indica que éstos continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron expedidos.

Finalmente, se señala que la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción del permiso automático de importación de productos textiles y de confección 5 días hábiles anteriores a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo (artículos segundo y tercero transitorios del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.